



INFORME

CITE: ALDLP/CLJRE/INF/N° 012/2017-2018

- A** : H. SATURNINO EDGAR APAZA MACHACA
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
- DE** : **COMISIÓN LEGISLATIVA, JURÍDICA Y RÉGIMEN ELECTORAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.**
- REF** : **INFORME SOBRE PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 18017.00 MTS2 DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHUA COCANI – PROVINCIA OMASUYOS, COMUNIDAD COMPI TAUCA, REGISTRADO EN DERECHOS REALES A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHUA COCANI.**
- FECHA** : 24 de Mayo de 2018.

La Comisión Legislativa, Jurídica y Régimen Electoral de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, en el marco de las disposiciones establecidas en la Constitución Política de Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz y demás normativas vigentes, tiene a bien hacer conocer al pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, el **INFORME** sobre **EL PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 18017.00 MTS2 DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHUA COCANI – PROVINCIA OMASUYOS, COMUNIDAD COMPI TAUCA, REGISTRADO EN DERECHOS REALES A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHUA COCANI.**

I. ANTECEDENTES.-

Se toma conocimiento de los siguientes antecedentes:

- Nota **CITE: MAE/GAMCGC/110/2018** de fecha referente a una solicitud de transferencia a título gratuito de la totalidad de un

"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026



predio ubicado en la Provincia Omasuyos, Municipio de Chua Cocani, en la comunidad de Compi Tauca con una superficie de 18017.00 mts² inscrito bajo matrícula 2.02.1.03.0000099 a nombre del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

- Informe Técnico con CITE: GAM CHOCO/MA-R/INF/023/2018, de fecha 20 de abril de 2018 emitido por Ing. Isaac Alanoca Turpo, Responsable de Medio Ambiente y Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Chua Cocani.
- Informe Legal con CITE: GAMCHC/AAQ/N° 065-A/2018, de fecha 23 de abril de 2018, emitido por el Asesor Legal, Abogado Ariel Avila Quelali.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

La Constitución Política del Estado CPE establece en el artículo 163 núm. 11 "El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: 11. Si la Asamblea Legislativa Plurinacional considera fundadas las observaciones modificará la ley conforme a éstas y la devolverá al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

- LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ"

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez" artículo 30 de la citada Ley señala: "El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por dos órganos: 1) Una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y **legislativa en el ámbito de sus competencias...**"

De igual manera en su **Artículo 81** establece " (**SALUD**). III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera:

- c) Proporcionar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del tercer nivel.
- e) Coordinar con los municipios y universidades públicas el uso exclusivo de los establecimientos del Sistema de Salud público para la formación adecuada de los recursos humanos, en el marco del respeto prioritario del derecho a las personas.

"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026



- **REGLAMENTO A LA LEY N° 475, DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, DS N° 1984, 30 DE ABRIL DE 2014.**

El artículo 6, establece que: "**Ministerio de Salud, en coordinación con los SEDES y los gobiernos autónomos municipales, realizará la reorganización de los establecimientos de salud en redes funcionales de servicios de salud de acuerdo a la normativa vigente.**"

- **REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

El artículo 7 numeral 1 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, establece que: "...Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental: 1. **Dictar Leyes Departamentales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas...**".

El artículo 15 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, establece que "...gozaran durante el ejercicio de sus funciones de los siguientes derechos: num.3) **Derecho a legislar.- Las y los Asambleístas tienen derecho a legislar en el ámbito de las competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado y las leyes**".

III. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

La Comisión Legislativa Jurídica y Régimen Electoral de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, en base a la revisión de la documentación, realiza el siguiente análisis:

En el Informe Técnico con CITE: GAM CHOCO/MA-R/INF/023/2018, de fecha 20 de abril de 2018 emitido por Ing. Isaac Alanoca Turpo, Responsable de Medio Ambiente y Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Chua Cocani, se concluye que las autoridades solicitan con primera necesidad irrenunciable la salud de los niños y ancianos de la tercera edad susceptibles a la vulnerabilidad de enfermedades y que desde 1999 buscaron que el bien inmueble sea de utilidad pública y de interés social. Así también, concluyen que en caso de que las autoridades encargadas de atender la salud como prioridad humanitaria para el buen vivir, tomaran las acciones que correspondan.

En el informe legal Informe Legal con CITE: GAMCHC/AAQ/N° 065-A/2018, de fecha 23 de abril de 2018, emitido por el Asesor Legal, Abogado Ariel Avila Quelali concluye que el cantón Compi Tauca solicita mediante voto resolutivo la transferencia de los predios ubicados en Pampa Tauca Jawira

**"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026**



de propiedad del Gobierno Autónomo de La Paz a nombre del Gobierno Municipal de Chua Cocani para la construcción de un Centro de Salud en atención a los niños y ancianos de la tercera edad, puesto que serían los más vulnerables a enfermedades.


Mediante convocatoria a Sesión Ordinaria N° 038/2017-2018, de fecha 22 de mayo de 2018 de la Comisión Legislativa, Jurídica y Régimen Electoral, se pone en consideración el tratamiento del Proyecto de Ley de Transferencia definitiva a título gratuito de una superficie de 18017.00 mts² de terreno ubicado en el municipio de Chua Cocani – Provincia Omasuyos, Comunidad Compi Tauca, registrado en derechos reales a nombre del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

En la Sesión Ordinaria N° 038/2017-2018 de la Comisión Legislativa Jurídica y Régimen Electoral, de fecha 22 de mayo de 2018, se realiza el tratamiento en su estación en *grande* del Proyecto de Ley de Transferencia definitiva a título gratuito de una superficie de 18017.00 mts² de terreno ubicado en el municipio de Chua Cocani – Provincia Omasuyos, Comunidad Compi Tauca, registrado en derechos reales a nombre del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz. En la etapa de consideración de la misma, se acuerda que la aprobación en grande no implica que en el tratamiento en detalle no se puedan realizar modificaciones tanto en la redacción como en la estructura del proyecto, con esa consideración, el Proyecto mencionado se aprueba en grande por mayoría.

En la Sesión Ordinaria N° 038/2017-2018 de la Comisión Legislativa Jurídica y Régimen Electoral, de fecha fecha 22 de mayo de 2018, se realiza el tratamiento en su estación en *detalle* del Proyecto de Ley de Transferencia definitiva a título gratuito de una superficie de 18017.00 mts² de terreno ubicado en el municipio de Chua Cocani – Provincia Omasuyos, Comunidad Compi Tauca, registrado en derechos reales a nombre del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, del artículo 1 al artículo 3 y demás disposiciones de acuerdo al siguiente detalle:





ARTÍCULO	MODIFICACION	APROBACIÓN
<p>LEY DEPARTAMENTAL QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO DENOMINADO "COMUNIDAD COMPI TAUCA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHUA COCANI – PROVINCIA OMASUYOS, EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHUA COCANI</p>		<p>MAYORÍA</p>
<p>ARTICULO 1. (OBJETO) La presente Ley Departamental tiene por objeto autorizar la transferencia a título gratuito de un predio denominado "Comunidad Compi Tauca", de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Chua Cocani, mismo que será destinado para el funcionamiento de un centro de salud.</p>		<p>MAYORÍA</p>
<p>ARTÍCULO 2 (AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA).- I. Se autoriza la transferencia definitiva a título gratuito, de una superficie de 18017.00 mts² del inmueble denominado "Comunidad Compi Tauca", de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz; ubicado en el Municipio de Chua Cocani de la Provincia Omasuyos, inscrito en las oficinas de Derechos Reales, bajo la Matricula de Folio Real Nro. 2.02.1.03.0000099, a favor del</p>	<p>ARTÍCULO 2 (AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA).- I. Se autoriza la transferencia definitiva a título gratuito, de una superficie de 18017.00 mts² del inmueble denominado "Comunidad Compi Tauca", de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz; ubicado en el Municipio de Chua Cocani de la Provincia Omasuyos, inscrito en las oficinas de Derechos Reales, bajo la Matricula de Folio Real Nro. 2.02.1.03.0000099, a favor del</p>	<p>II. El inmueble descrito anteriormente se encuentra delimitado con las siguientes coordenadas geográficas</p>

"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026



<p>UTM de la Zona 19:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Puntos</th> <th>X</th> <th>Y</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>V-1</td><td>521804.85</td><td>8211795.17</td></tr> <tr><td>V-2</td><td>521921.95</td><td>8211802.39</td></tr> <tr><td>V-3</td><td>521911.89</td><td>8211852.76</td></tr> <tr><td>V-4</td><td>521921.19</td><td>8211895.37</td></tr> <tr><td>V-5</td><td>521879.98</td><td>8211908.49</td></tr> <tr><td>V-6</td><td>521880.06</td><td>8211997.37</td></tr> <tr><td>V-7</td><td>521803.98</td><td>8211997.83</td></tr> <tr><td>V-8</td><td>521803.97</td><td>8211937.47</td></tr> <tr><td>V-9</td><td>521806.17</td><td>8211891.80</td></tr> </tbody> </table>	Puntos	X	Y	V-1	521804.85	8211795.17	V-2	521921.95	8211802.39	V-3	521911.89	8211852.76	V-4	521921.19	8211895.37	V-5	521879.98	8211908.49	V-6	521880.06	8211997.37	V-7	521803.98	8211997.83	V-8	521803.97	8211937.47	V-9	521806.17	8211891.80	<p>Gobierno Autónomo Municipal de Chua Cocani.</p> <p>II. Si el bien inmueble transferido no es destinado al fin descrito en el artículo 1 será revertido al GADLP.</p> <p>III. El inmueble descrito anteriormente se encuentra delimitado con las siguientes coordenadas geográficas UTM de la Zona 19:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Puntos</th> <th>X</th> <th>Y</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>V-1</td><td>521804.85</td><td>8211795.17</td></tr> <tr><td>V-2</td><td>521921.95</td><td>8211802.39</td></tr> <tr><td>V-3</td><td>521911.89</td><td>8211852.76</td></tr> <tr><td>V-4</td><td>521921.19</td><td>8211895.37</td></tr> <tr><td>V-5</td><td>521879.98</td><td>8211908.49</td></tr> <tr><td>V-6</td><td>521880.06</td><td>8211997.37</td></tr> <tr><td>V-7</td><td>521803.98</td><td>8211997.83</td></tr> <tr><td>V-8</td><td>521803.97</td><td>8211937.47</td></tr> <tr><td>V-9</td><td>521806.17</td><td>8211891.80</td></tr> </tbody> </table>	Puntos	X	Y	V-1	521804.85	8211795.17	V-2	521921.95	8211802.39	V-3	521911.89	8211852.76	V-4	521921.19	8211895.37	V-5	521879.98	8211908.49	V-6	521880.06	8211997.37	V-7	521803.98	8211997.83	V-8	521803.97	8211937.47	V-9	521806.17	8211891.80	<p>MAYORÍA</p>
Puntos	X	Y																																																												
V-1	521804.85	8211795.17																																																												
V-2	521921.95	8211802.39																																																												
V-3	521911.89	8211852.76																																																												
V-4	521921.19	8211895.37																																																												
V-5	521879.98	8211908.49																																																												
V-6	521880.06	8211997.37																																																												
V-7	521803.98	8211997.83																																																												
V-8	521803.97	8211937.47																																																												
V-9	521806.17	8211891.80																																																												
Puntos	X	Y																																																												
V-1	521804.85	8211795.17																																																												
V-2	521921.95	8211802.39																																																												
V-3	521911.89	8211852.76																																																												
V-4	521921.19	8211895.37																																																												
V-5	521879.98	8211908.49																																																												
V-6	521880.06	8211997.37																																																												
V-7	521803.98	8211997.83																																																												
V-8	521803.97	8211937.47																																																												
V-9	521806.17	8211891.80																																																												
<p>ARTÍCULO 3 (SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA).- Se autoriza al Gobernador del Departamento de La Paz, la suscripción de la Minuta de Transferencia Definitiva a Título Gratuito en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Chua Cocani.</p> <p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p>		<p>MAYORÍA</p>																																																												

"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026



<p>DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.- Se encomienda al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, cumplir con los procedimientos administrativos requeridos para dar cumplimiento a la presente Ley, en el plazo de 10 días hábiles.</p>		MAYORÍA
<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA</p> <p>DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Departamental.</p>	MAYORÍA	
<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES FINALES</p> <p>DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Se instruye al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, realizar todos los procedimientos definidos en el Decreto Supremo N° 181 y demás disposiciones vigentes, para la baja de las 18017.00 mts² del inmueble denominado "Comunidad Compi Tauca" del bien inmueble, así como de los bienes cedidos; de los activos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.</p>		

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los días del mes de de dos mil años.

"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026

000031

